

Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú.



OA - 199506  
Jorge Luis ANGULO TEJADA  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL PNP

## Resolución Ministerial

N° 1682-2023-IN

Lima, 21 DIC. 2023

**VISTO**, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martín QUEZADA TAVARA, presentada por el General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Superiores que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, mediante sentencia N° 533/2020 del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, sustenta el ejercicio de la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para incluir al referido Oficial Superior en la presente Renovación de Cuadros por proceso regular, toda vez que el pase al retiro por dicha causal se justifica en las necesidades que determina la institución policial para el año, con proyección al futuro del personal de Oficiales y Suboficiales, teniendo que los cuadros del personal responden a los intereses colectivos de la institución policial que prevalecen sobre intereses individuales, conforme se señala en el fundamento 46 y siguientes de la sentencia antes mencionada;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°490-2023-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 30 de noviembre de 2023, se nombró el Consejo de Calificación para



L. CUEVA

la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales Generales y Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2023;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta N° 24-2023-COMGEN PNP/CCO-PNP/CRNL-ARMAS del 02 de diciembre de 2023;

Que, en la citada Acta se comprende al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martin QUEZADA TAVARA, habiéndose cumplido con las formalidades de la normativa sobre la materia, merituándose su petición de pase a la situación de retiro por la causal renovación de cuadros, conforme a su solicitud legalizada por notario público, pedido que se encuentra previsto en el numeral 6.1.1.4 de la Directiva N° 027-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL;

Que, asimismo se verificó que el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martin QUEZADA TAVARA, al 31 de diciembre de 2023 cumple cuatro (4) años en el grado y treinta y cuatro (34) años de servicios reales y efectivos, egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de Enero de 1990 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de Enero de 2020, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° de la acotada Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su Reglamento, relacionados al Pase a la Situación de Retiro por Renovación de Cuadros por proceso regular y no encontrándose incurso en los impedimentos señalados en el artículo 88° de la citada norma legal concordante con el artículo 89° de su Reglamento, motivo por el cual el Consejo de Calificación por unanimidad considera aceptar su solicitud para pasar de la situación de Actividad a la situación de Retiro por Renovación de Cuadros por proceso regular;

Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y





OA – 199506  
Jorge Luis ANGULO TEJADA  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL PNP

## Resolución Ministerial

Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 27-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL, aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 489-2023-CG PNP/EMG de fecha 29 de noviembre de 2023, modificada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 502-2023-CG PNP/EMG de fecha 08 de diciembre de 2023, establece los lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú – año 2023;

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martín QUEZADA TAVARA y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona, acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar con fecha 01 de enero de 2024 al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martín QUEZADA TAVARA, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Agradecer al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Martín QUEZADA TAVARA, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



VÍCTOR M. TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior